

7 Enero 30 de 1808

Ala Villa de Salvatierra

Yo me considero con facultades para autorizar el acuerdo que VV. han extractado en el oficio que acabo de recibir con fecha de este día, ni el de la Provincia es estensivo a más que á la enajenación de fincas concegiles hasta la cantidad que cubra el repartimiento de 24 r. por cada pagador.

Pero vi la situación de esta Villa es tan lastimosa como VV. exponen y no hay otro medio para valer de un apuro que el arbitrio acordado de ocho mrs en asumbre de vino y diez y seis en la de aguardiente y mistela, me persuado que el Supremo Consejo de Castilla se servirá aprobarlo, y yo por mi parte cooperaré á este intento, reificado que sean los extremos necesarios para la facultad á que se aspira.

Entre tanto no puedo menos de insistir en que esta Villa pague el disminuido repartimiento y lo demás que está debiendo á la Provincia; pues de otra suerte me verá precisado á nombrar Comisionado que reifique la cobranza por los medios sumarios y ejecutivos acordados por ella.

Dios que á VV. m. a. La